







los derechos. Yo ruego á los Sres. Diputados que hagan por sí la comparación, porque estoy seguro de que si la hacen no darán su aprobación á este proyecto...

ha sabido elevarse á una altura tal, que ha logrado haberse con ellos á los dignos compañeros de Gabinete sus principios absolutos de escuela, reducidos en ese punto á traducir literalmente los preceptos de la religión trasladados á la legislación civil...

Los que no se dispensan, claro es que debían ser objeto de la ley; pero no debían consignarse los dispensables; y precisamente aquí se establecen algunos que no están enteramente de acuerdo con los religiosos; y no se ha hecho esto porque el Sr. Ministro haya querido separarse de las disposiciones establecidas por el Concilio de Trento...

Yo pienso que si se van á buscar datos históricos podrán citarse multitud de disposiciones, así civiles como religiosas, que vengán en apoyo de la facultad del Estado y de la Iglesia para legislar sobre este asunto; pero esto no puede servir de justificación para que, tal como concebimos el Estado, pueda establecerse este impedimento dispensable...

El Sr. BUEÑO (D. Juan Andrés): Vista la dirección de este debate, que yo no tengo interés alguno en prolongar, y en atención á que podrá exponer mis pobres opiniones cuando me corresponda en turno en el debate sobre el art. 1.º del proyecto, retiro la enmienda.

Yo no entraré en la explicación detenida de las tendencias que atribuya el Sr. Silvela á las diferentes fracciones de la Cámara, que en verdad no me parece haber quedado muy agradecidas á la exposición de sus doctrinas hecha por el Sr. S. Pero debo recordarles que este proyecto, que S. S. nos pintaba como sin padre y de todos desahogado, no ha sido combatido en su totalidad...

Presumiendo de la primera parte de la enmienda, en que se hace la distinción de la nulidad del matrimonio diciendo que es indisoluble por su naturaleza. No comprendo de qué naturaleza se habla aquí, y creo que sería mejor decir sólo que el matrimonio es indisoluble.

Yo añadiré al Sr. Silvela: «Como se han de probar esas causas ante la Autoridad civil?» Por los mismos medios establecidos por las oficinas de la curia romana, con la diferencia de que esta en ocasiones da la dispensa antes de haberse hecho la prueba, y esto no sucederá nunca en el terreno civil.

El Sr. MARTOS: La comision ha oido con gusto el brillante discurso del Sr. Silvela, y yo particularmente, hasta cuando S. S. me ha maltratado con ocasión de las fracciones de S. S. En fin, voy á exponer lo que me dicta como se discute. Pero cuando sea debatido este punto, yo me abstengo de exponer mis ideas...

En su apoyo dijo el Sr. CALDERON COLLANTES: Cuando presenté esta enmienda ignoraba que se me hubiese concedido un cuarto turno en la totalidad; de modo que ya no tiene tanto objeto, y voy á defenderla en breves palabras, no porque esté la materia agotada, de lo cual se halla lejos...

Quedo de esta manera muy satisfecho con el resultado de la discusión, y espero que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia responderá al discurso del Sr. Silvela.

Yo añadiré al Sr. Silvela: «Como se han de probar esas causas ante la Autoridad civil?» Por los mismos medios establecidos por las oficinas de la curia romana, con la diferencia de que esta en ocasiones da la dispensa antes de haberse hecho la prueba, y esto no sucederá nunca en el terreno civil.

El Sr. MARTOS: Mi distinguido amigo el Sr. Calderon Collantes ha examinado este asunto desde un punto tanto imaginario, y la comision le considera bajo un aspecto más concreto; así es que cuando nosotros creemos que está agotado este debate, S. S. quisiera que se prolongara por muchas legislaturas...

El Sr. CALDERON COLLANTES: Extranía S. S. la definición científica del matrimonio. No es una definición científica lo que aquí se hace, sino una consagración del derecho, consignando que el matrimonio es indisoluble por su naturaleza, porque podrá tener distinto carácter según el aspecto religioso, pero no por el natural.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Extranía S. S. la definición científica del matrimonio. No es una definición científica lo que aquí se hace, sino una consagración del derecho, consignando que el matrimonio es indisoluble por su naturaleza, porque podrá tener distinto carácter según el aspecto religioso, pero no por el natural.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Extranía S. S. la definición científica del matrimonio. No es una definición científica lo que aquí se hace, sino una consagración del derecho, consignando que el matrimonio es indisoluble por su naturaleza, porque podrá tener distinto carácter según el aspecto religioso, pero no por el natural.

la indisolubilidad procede del carácter religioso del matrimonio. El Sr. Calderon Collantes encuentra en el art. 2.º un peligro de inmoralidad porque, según él, los que estuvieran casados canónicamente podrían contraer un segundo vínculo civil...

Respecto á la union de impúberes, no es posible que suceda lo que dice S. S., puesto que la nulidad del matrimonio no la da el decidir el púber, sino el impúber. Si hay, pues, una mujer impúber casada con un púber, y viven juntos seis meses sin que ella reclame, es ella la que da la validez al matrimonio, aunque el marido no quiera...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Montesino): Se suspende esta discusión. Orden del día para mañana: Discusión del proyecto de ley de organización municipal y provincial.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

QUINA DE FORASTEROS PARA EL AÑO 1870.—SE HALLA de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Encuadración en terciopelo, Encuadración en seda, Encuadración en tafete, Encuadración en tela, Encuadración en bradel. Prices range from 12 to 4800.

En provincias podrán dirigirse los pedidos por conducto de los Sres. Jefes de Comunicaciones.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE CORDOBA á Sevilla.—Paseo de Recoletos, núm. 9.—El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, no habiendo depositado el suficiente número de acciones en los plazos fijados por los estatutos...

COMPANIA HULLERA FERRIL DE CASTILLA Y NAVARRA.—La Junta administrativa de esta Sociedad, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 17 de sus estatutos, ha acordado se celebre la junta general ordinaria y convocada á los señores accionistas para el día 29 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en el local que ocupan sus oficinas, calle de San Ignacio, núm. 4, piso segundo, de esta ciudad.

MONTE PIO UNIVERSAL.—ESTA SOCIEDAD CELEBRA junta general de imponentes el día 29 del actual. Los que deseen concurrir á la misma deberán solicitar á la Direccion desde el día 10 al 22 de los corrientes papeleta de entrada.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. Segun los partes recibidos en el día de ayer por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table of prices for various goods (carne, trigo, etc.) and exchange rates for London and Paris.

ESPECTACULOS. THEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Función 31ª de abono.—El diablo le cureda.—La soirée de Chacupin.

SANTOS DEL DIA. San Antonino, Arzobispo de Florencia; el Santo Job y San Martin de Loins.

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 9 de Mayo de 1870. Table with columns for hora, temperatura, humedad, etc.

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 9 de Mayo de 1870. Table with columns for hora, temperatura, humedad, etc.

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 9 de Mayo de 1870. Table with columns for hora, temperatura, humedad, etc.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 9 de Mayo de 1870.

Observatorio de Marina de San Fernando. Observaciones meteorológicas del día 5 de Mayo de 1870. Table with columns for hora, temperatura, humedad, etc.

BOLSA DE MADRID. Colización oficial del 9 de Mayo de 1870. Table with columns for FONDOS PÚBLICOS, ACCIONES DEL BANCO DE ESPAÑA, etc.

BOLSA DE MADRID. Colización oficial del 9 de Mayo de 1870. Table with columns for CAMBIOS, PLAZAS DEL REINO, BOLSA EXTRANJERA, etc.